



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

Casma, 15 de Marzo del 2019

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 15 de Marzo del 2019, el Dictamen N° 004-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 08 de Marzo de 2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de Cuatro (04) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habitación Urbana de Casma y Uno (01) del Asentamiento Humano "Juan Pablo II" de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 013594-18 y acumulados, doña NOELY MARIA SANCHEZ LOPEZ, solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 17, Mz. V, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075902 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 179.50 m2, en razón a la Constancia de Posesión N° 0021-2000 de fecha 03.04.2000, de fs. 27, por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, Constancia de Posesión N° 001-2011-GGUR-MPC de fecha 15.02.2011 de fs. 45, y Constancia de Posesión de 57, de fecha marzo del 2014, otorgados por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante los cuales se le reconoce a doña Judith Nila López López, la posesión sobre el lote sub materia, quien con fecha 20.09.2018, transfiere la posesión de dicho inmueble a doña Noely Maria Sánchez López, conforme es de verse del documento denominado "Renuncia de Derechos Posesorios de Inmueble Urbano", que obra a fs. 133 a 134, cumpliendo la nueva posesionaria con pagar el valor del indicado predio, determinado a través de la Notificación N° 212-18-GGUR-MPC de fecha 11.10.2018, suscrita por la Gerente de Gestión Urbana y Rural, en la suma de S/ 11,308.50 (Once Mil Trescientos Ocho con 50/100 Soles), conforme se desprende del depósito efectuado a la Cuenta Corriente N° 00-783-009609 del Banco de la Nación, aperturada a nombre de esta Municipalidad, según Boucher N° 12000825-5-K de fecha 09.10.2018, que fue canjeado por la Unidad de Tesorería por el Recibo de Ingreso N° 251155 de fecha 12.10.2018. En ese sentido se emite el Informe N° 1018-2018-GGUR-MPC del 19.12.2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687; en igual forma, mediante Informe Legal N° 661-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 31.12.2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del referido predio a favor de Noely Maria Sánchez López, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 015153-2018 y acumulados, don LEOPOLDO ENRIQUE DEVOTO CASTRO y doña ELEONOR VICTORIA NICHU AZABACHE, solicita adjudicación del Lote 09 Mz. 13 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070145 del Registro Público de Casma, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 327.40 M2.; en mérito al Contrato de Promesa de Venta, de fecha 25.04.1973, de fs. 2, a través del cual la Oficina Zonal N° 3 del Organismo Para El Desarrollo De La Zona Afectada - ORDEZA promete vender a don Juan Devoto Carbajal el Lote 9 Mz. 13 para que construya su vivienda, quien cumple con pagar el valor de dicho bien, determinado en la suma de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Soles Oro), que fuera cancelado mediante





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

la modalidad de endoso, conforme a las órdenes de endoso suscritos por Juan Devoto Carbajal a favor del Organismo Para El Desarrollo De La Zona Afectada –ORDEZA, de fechas 20.09.1973, que obran a fs. 24 y 26, de “Bonos Para Ensanche y Acondicionamiento de la Población de la Zona Afectada Por el Sismo del 31.05.1970”, otorgados por el Estado, reconocidos con la Nota de Liquidación N° 372 de fecha 10.07.1973, que obra a fs. 14, y contenidos en la Orden de Pago por concepto de Indemnización de Inmueble Expropiado, obrante a fs. 18, a favor de don Juan Devoto Carbajal; por lo que ante su fallecimiento, con fecha 26.09.2002, se otorga Constancia de Posesión N° 031-2002-DDU-MPC, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad al hijo del antes citado, Leopoldo Enrique Devoto Castro y doña Eleonor Victoria Nico Azabache e hija, por el indicado lote de terreno; así como la Constancia de Posesión N° 118-2018-GGUR-MPC de fecha 04.12.2018, estando acreditado por ende la posesión desde antes del 31 de diciembre del 2004; merito por el cual se emite el Informe N° 1033-2018-GGUR-MPC del 20.12.2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687; en igual forma, mediante Informe Legal N° 21-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 11.01.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del referido predio a favor de don Leopoldo Enrique Devoto Castro y doña Eleonor Victoria Nicho Azabache, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 014148-18 y acumulados, doña ESPERANZA INES VALLADARES CARRERA, solicita se le otorgue el título de propiedad del Lote N° 14, Mz. A del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este III del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075937 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 298.70 M2.; en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 000544 de fecha 19.03.1974, de fs. 2, otorgado a favor de don Gregorio Lomparte Seminario por el Lote 14 Mz. “A” y, al “Contrato de Compra - Venta con Garantía Hipotecaria” de fs.7 a 9, de fecha 03.08.1979, suscrito por la referida persona con la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú - EMADI PERU, en representación de la Ex Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el Sismo del 31 de Mayo de 1970 – CRYRZA y posteriormente Organismo Regional Para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA; no cumpliéndose con cancelar el valor de dicho inmueble, no llegándose a materializar dicho contrato; por lo que ante el fallecimiento de don Gregorio Lomparte Seminario ocurrido el 12.10.1994, con fecha 22.08.2006 se otorga la Constancia de Posesión N° 043-2006-GGUR-MPC, por el lote sub materia, a favor de su hijo don Oscar Eduardo Lomparte Salgado y su cónyuge doña Esperanza Inés Valladares Carrera, y con motivo del fallecimiento del primero de los citados, ocurrido el 10.06.2014, mediante Acta de Protocolización de fecha 07.08.2014, de la Sucesión Intestada de Oscar Eduardo Lomparte Salgado, celebrada por ante Notario Público Marcelo Tinoco Blacido, se declara como herederos universales del precitado causante a doña Esperanza Inés Valladares Carrera, en su calidad de cónyuge superviviente y a Luis Miguel Lomparte Valladares, como hijo sobreviviente; motivando a que mediante escrito de fecha 22.06.2015, contenido en el Expediente Administrativo N° 09009-15, doña Esperanza Inés Valladares Carrera solicitara la valorización del predio sub materia y su posterior adjudicación en venta, dando a lugar a que mediante Informe Técnico N° 0410-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 09.10.2018, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro, se determine el valor del mismo en la suma de S/ 18,818.10 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciocho con 10/100 Soles), cumpliendo con cancelar en su totalidad, tal como se acredita con el depósito efectuado a la Cuenta Corriente N° 00-783-009609 del Banco de la Nación, aperturada a nombre de esta Municipalidad, según Boucher N° 04705437-5-M de fecha 13.11.2018, que fue canjeado por la Unidad de Tesorería por el Recibo de Ingreso N° 253008 de fecha 13.11.2018, que obra a fs. 116; emitiéndose en consecuencia el Informe Técnico N° 493-2018-GGUR-MPC de fecha 13.11.2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual concluye que habiéndose cumplido con cancelar en su totalidad el valor del predio corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687; en igual forma, mediante Informe Legal N° 61-2019-OAJ-MPC/CABM de fecha 25.01.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

procedencia de la regularización de la transferencia del referido predio a favor de doña Esperanza Inés Valladares Carrera, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 015128-17 y acumulados, doña ANA MARIA ISIDRO SALAS, solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 11, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069936 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 279.80 m2., que originariamente fuera adjudicado a favor de don Dario Mimbela Pérez y doña Julia Silva Romero, por la Oficina de Desarrollo Urbano Costa de ORDEZA a través de la Constancia de Adjudicación N° 1650 de fecha 22.07.1977, que obra a fs. 10, quienes con fecha 18.08.2017 transfieren dicho predio a favor de doña Ana María Isidro Salas, conforme es de verse de la Escritura Pública N° 303 fs. 1103 Año 2017, de "Transferencia de Derechos Posesorios y Construcción Sobre Inmueble" celebrado por ante Notario Público Genaro G. Ángeles Dueñas, de fs. 17 a 20, a través del cual don Dario Mimbela Pérez y doña Julia Teófila Silva Romero, transfieren a favor de doña Ana María Isidro Salas, el Lote N° 11, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma así como las construcciones y mejoras realizadas sobre dicho predio; otorgándosele a su solicitud, con fecha 30.10.2017, la Constancia de Posesión N° 1147-2017-GGUR-MPC, por parte de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, emitiéndose posteriormente el Informe Técnico N° 0538-2018-KNC.SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 20.12.2018, valorizándose el mencionado inmueble en la suma de S/ 13,850.10 (Trece Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 Soles), que fue cancelado en su totalidad conforme se desprende del depósito efectuado a la Cuenta Corriente N° 00-783-009609 del Banco de la Nación, aperturada a nombre de esta Municipalidad, según Boucher N° 04705437-5-M de fecha 13.11.2018, que fue canjeado por la Unidad de Tesorería por el Recibo de Ingreso N° 256200 de fecha 27.12.2018. En ese sentido se emite el Informe N° 1051-2018-GGUR-MPC del 28.12.2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687; en igual forma, mediante Informe Legal N° 66-2019-OAJ-MPC/CABM de fecha 28.01.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del referido predio a favor de doña Ana María Isidro Salas, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 005507-2018 y acumulados, doña MAXIMINA BALBINA MENACHO MANRIQUE VIUDA DE OCAÑA, solicita título de propiedad del Lote N° 23 Mz "A" del Asentamiento Humano Juan Pablo II del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° 07019498 (Predio Matriz) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 160.00 M2, por cuyo efecto, en mérito al documento denominado "Título de Propiedad" de fecha 30.06.1987, a través del cual la Municipalidad Provincial de Casma adjudica en propiedad el lote sub materia a favor de don Claudio Ocaña Vidal y doña Maximina Menacho Manrique conforme obra a fs. 5 y 6 vueltas, por el importe de I/ 560.00 (Quinientos Sesenta y 00/100 Intis), que fueron debidamente cancelados conforme se señala en las Cláusulas Segunda y Cuarta del "Título de Propiedad"; el mismo que no se ha podido inscribir hasta la fecha en los Registros Públicos de la SUNARP, por carecer del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe dicha transferencia, de conformidad a lo previsto con el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto establece que los bienes municipales pueden ser transferidos en propiedad por Acuerdo de Concejo, situación que debe ser regularizado con el presente Acuerdo de Concejo. Ante el fallecimiento de don Claudio Ocaña Vidal, mediante Acta de Protocolización de fecha 18.01.2019, de Sucesión Intestada, celebrada por ante Notario Público William Castillo Martínez, se declara como heredera universal del precatado causante a doña Maximina Menacho Manrique Viuda De Ocaña, en su calidad de cónyuge superviviente; en dicho sentido, se



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

emite el Informe N° 627-2018-GGUR-MPC de fecha 08 de Agosto del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, que tuvo como sustento el Informe Técnico N° 0294-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 30 de Julio del 2018 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, mediante el cual se concluye que es procedente se continúe con el trámite de adjudicación en venta directa del predio, por lo que se hace necesario sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación según la normativa señalada; en igual forma, mediante Informe legal N° 152-2019-OAJ-MPC/CABM de fecha 01.03.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia a favor de doña Maximina Balbina Menacho Manrique Viuda De Ocaña, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalado, se refieren a las solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona Este, Zona Este III, Zona Noroeste así como del Asentamiento Humano "Juan Pablo II" de Casma;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento, aprobado por D.S N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre el predio





## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

materia de transferencia o titulación no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes;

Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 08.03.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra reguladas por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los cinco lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

A) **Lote N° 17, Mz. V del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09075902** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de doña **NOELY MARIA SANCHEZ LOPEZ**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Avenida Perú con 11.10 ml.
- Por el lado derecho con Mz. E Lote N° 3 con 16.25 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 16 con 16.10 ml.
- Por el Fondo con Lote N° 15 con 11.10 ml.

**AREA DE TERRENO : 179.50 M2.**



## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPC

- B) Lote N° 9, Mz. 13 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070145 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **LEOPOLDO ENRIQUE DEVOTO CASTRO** y doña **ELEONOR VICTORIA NICHU AZABACHE**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Huarney con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 8 con 42.90 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 10 (Comercio) con 42.00 ml.
- Por el fondo con P.V.H.U. Urbanización Perú con 7.50 ml.

**AREA DE TERRENO : 327.40 M2.**

- C) Lote N° 14, Mz. A del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este III del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075937 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **ESPERANZA INES VALLADARES CARRERA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Pasaje S/N con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 13 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 15 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 5 con 10.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 298.70 M2.**

- D) Lote N° 11, Mz. D2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069936 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **ANA MARIA ISIDRO SALAS**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Avenida Cesar Vallejo con 9.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 10 con 31.10 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 12 con 31.10 ml.
- Por el fondo con Lote N° 14 con 9.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 279.80 M2.**

- E) Lote N° 23, Mz. A, Asentamiento Humano Juan Pablo II, Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° 07019498 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **MAXIMINA BALBINA MENACHO MANRIQUE VIUDA DE OCAÑA**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Las Mercedes con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 22 con 20.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 24 con 20.00 ml.
- Por el fondo con Mz. G3 del P.V.H.U. Zona Este II con 8.00 ml.

**AREA DE TERRENO : 160.00 M2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE

